



Abril 2026

NECESIDAD DE DEROGAR MARCO NORMATIVO RESTRICTIVO EN VENEZUELA

Venezuela mantiene en vigencia leyes aprobadas entre 2014 y 2024 que han permitido la consolidación de mecanismos represivos y que, en su conjunto, reducen el espacio cívico, limitan el trabajo humanitario, restringen libertades fundamentales, afectan de forma diferenciada a colectivos vulnerables, concentran poder en el Ejecutivo, legalizan la opacidad en la gestión pública, debilitan el Estado de derecho, dificultan la recuperación económica y mantienen un alto riesgo de corrupción con gran impacto negativo en la vida de la gente.

Las leyes analizadas carecen de bases constitucionales sólidas, contradicen estándares internacionales, generan efectos adversos en la gobernanza democrática y son incompatibles con una democracia plural, pues el uso de conceptos vagos como “odio”, “seguridad nacional”, “bloqueo”, “fascismo” facilitan la penalización de la disidencia y la labor social. En un sistema con ausencia de mecanismos de control y rendición de cuentas, sin transparencia en contratos, fondos y decisiones económicas, la participación del ciudadano queda excluida.

La derogación es jurídicamente viable, no crea vacíos legales porque estas leyes no tienen nada que se deba proteger y sus pocos elementos positivos ya están contemplados en otros instrumentos legales. Derogarlas es necesario para restituir el marco constitucional, pues eliminaría los **vicios de origen y competencia**, ya que son leyes que fueron aprobadas por órganos sin cualidad para legislar o sin cumplir con el procedimiento de formación de las leyes, lo que compromete su legitimidad jurídica.

La Venezuela democrática y transparente debe eliminar los conflictos normativos vigentes, que contradicen las recomendaciones del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, las relatorías de Derechos Humanos de la ONU, las Convenciones Interamericanas y de Naciones Unidas contra la corrupción, los estándares anticorrupción internacionales como los de la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las recomendaciones de Grupo de Acción contra el Financiamiento Ilícito (GAFI), Convención de Palermo, entre otros.

En definitiva, la derogación de estas normas es **clave para una transición institucional, económica y democrática sostenible e íntegra de Venezuela**.

Hacemos referencia a las siguientes leyes:

1. Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (Ley Antisociedad).
2. Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (Ley contra el Odio)
3. Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar Contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela (Ley Bolívar)
4. Ley Constitucional Antibloqueo para la Garantía de los Derechos Humanos (Ley Antibloqueo).
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público (Ley de Transparencia).
6. Ley Constitucional sobre Precios Acordados
7. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Ley de IGTF)
8. Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista (Ley de Pensiones)
9. Régimen de Control Cambiario

Hemos organizado la argumentación para la derogatoria de ese paquete normativo en tres dimensiones: legal, política e institucional.

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. Origen inconstitucional o con vicios de competencia.

La Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de Maduro, de 2017, fue convocada para elaborar un nuevo texto constitucional que, de hecho, nunca llegó a materializarse. En este sentido, la ANC no podía asumir funciones legislativas ordinarias –e incluso de pretendido rango constitucional– porque ello excedía claramente sus atribuciones, desnaturalizaba su finalidad y suponía una quiebra directa del principio de separación de poderes, así como del sistema de formación de las leyes previsto en la Constitución de Venezuela.

Pero aprobó las siguientes leyes siendo un órgano incompetente para ello:

Ley sobre
Precios Acordados

Ley contra
el Odio

Ley Antibloqueo

Además, con las leyes aprobadas por la extinta ANC así como con las aprobadas las aprobadas por la Asamblea Nacional no se cumplió el procedimiento de consulta con otros órganos del Estado, ciudadanos, ciudadanas y organizaciones de la sociedad civil previsto en la Constitución Nacional para la formación de las leyes, mientras que la cooptación del Poder Judicial por el Poder Ejecutivo impidió una evaluación objetiva sobre la garantía del respeto a principios constitucionales, entre ellos la preeminencia de normas internacionales de Derechos Humanos sobre la propia Constitución.

2. Violaciones a derechos constitucionales e internacionales

a) Libertad de asociación

- La **Ley Antisociedad** impone controles y restricciones excesivas al funcionamiento de las organizaciones civiles. A pesar de que la propia norma afirma proteger la libertad de asociación, establece una avalancha de trámites que hace inviable la operación de estas agrupaciones, lo cual explica por qué varias ONG han cerrado sus puertas y otras han tenido que salir al exilio. Hasta junio de 2025, solamente tres organizaciones de la sociedad civil habían logrado inscribirse en el nuevo registro según reveló una encuesta realizada por Civilis en la que participaron 101 agrupaciones.

b) Libertad de expresión

- **La Ley contra el Odio** establece penas de hasta **20 años de prisión** por expresiones ambiguamente definidas, sanciones para medios, incluso posibles cierres, generando autocensura sistemática. Decenas de personas han sido detenidas o investigadas por publicaciones, opiniones o comentarios.
- **La Ley Bolívar** castiga con hasta **30 años de cárcel** y multas de **un millón de veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor** publicado por el Banco Central de Venezuela a quienes promuevan, instiguen, soliciten, invoquen, favorezcan, faciliten, respalden o participen en “la adopción o ejecución de medidas coercitivas unilaterales u otras medidas restrictivas o punitivas contra la población venezolana, los Poderes Públicos o sus autoridades”.

c) Seguridad jurídica y transparencia

- **La Ley Antibloqueo** autoriza al Ejecutivo a clasificar como reservada información sobre contratos, operaciones económicas o estructuras empresariales; permite celebrar acuerdos con empresas nacionales o extranjeras sin divulgar sus condiciones; reduce el control fiscal y administrativo; restringe el acceso a estadísticas e informes económicos que podrían justificar la adopción de medidas excepcionales. Los ciudadanos y la sociedad civil no pueden conocer lo que ocurre con el dinero público ni hacer seguimiento a las decisiones que afectan su vida. Genera inseguridad jurídica para trabajadores, empresas y ciudadanos porque permite, según la discreción presidencial, desaplicar leyes, lo que genera incertidumbre sobre cuáles leyes se aplican realmente.
- **La Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público** no protege el derecho de acceso a la información, por el contrario, lo limita al omitir el alcance del término de información pública, obviar el principio de transparencia activa, no crear un órgano garante ni sanciones frente al incumplimiento de la norma.
- **La Ley de IGTF y la Ley de Pensiones**, así como el resto de las cargas fiscales y parafiscales tienen recaudaciones secretas, toda vez que la Ley de Presupuesto no se publica desde el año 2017, mientras que las estadísticas fiscales no se publican desde 2009. Se desconoce el uso de los fondos; ya casi se cumplen dos años de haber sido aprobada la Ley de Pensiones sin que haya ocurrido un ajuste en el pago de las pensiones.

c) Derecho a la participación política

- **La Ley contra el Odio** en el artículo 11 establece prohibir o eliminar partidos y organizaciones políticas si sus actividades o discursos son considerados como promoción del odio o la intolerancia. La norma atenta contra el pluralismo político y el debate público.
- **La Ley Bolívar** en el artículo 9 prohíbe la postulación para cargos públicos de quienes hayan solicitado “medidas coercitivas unilaterales u otras medidas restrictivas o punitivas contra la población venezolana, los Poderes Públicos o sus autoridades” y establece como sanción administrativa la inhabilitación hasta por **60 años**.

e) Derecho a la propiedad privada

- Los artículos 19 y 20 de la **Ley Bolívar** abren la puerta para que los bienes de las personas señaladas de estar incurso en alguna de las conductas penalizadas sean sometidos a extinción de dominio por considerarse “actividades ilícitas de delincuencia organizada”; y además se establece que deberán responder civilmente por “los daños causados”.
- **El régimen de control de cambio** ha generado pérdidas patrimoniales a empresas internacionales que operaban o siguen operando en Venezuela, luego de que se incumplieran compromisos de repatriación de capitales. En algunos casos las empresas cerraron y sus activos fueron confiscados. En otros casos las empresas demandaron ante centros de arbitraje y tuvieron veredictos favorables que han engrosado los compromisos de deuda externa.

f) Libertad económica.

- **La Ley de Precios Acordados** impone fuertes controles administrativos que afectan la fijación de precios, eliminan márgenes de ganancia reales, acaba con la competencia, ocasiona escasez, incentivan la informalidad y mercados negros en los que quienes tienen poder de arbitraje sacan provecho personal y a la par los ciudadanos terminan pagando más dinero por el producto.
- **La de IGTF** castiga a quienes pagan en dólares o divisas, una situación a la que han sido forzados los agentes económicos ante el incumplimiento del Banco Central de Venezuela de garantizar el valor interno del bolívar. Implica más trámites administrativos, más costos contables, más tiempo dedicado a cumplir obligaciones fiscales sin distinguir el tamaño y capacidad de las empresas, lo que ha inducido a la disminución de actividades, informalización y cierres.

- **El Régimen de Control Cambiario** ha imposibilitado el libre acceso a divisas para el ejercicio de actividades económicas que requieren insumos importados o la comercialización exterior. También los consumidores se ven afectados por esta limitación en sus decisiones de compra de bienes y servicios.

g) **Derechos laborales.**

- **La Ley de Pensiones** crea cargas fiscales adicionales sobre el sector privado de hasta 15% según análisis sectoriales, sin articulación coherente con el sistema de seguridad social, generando dobles cargas tributarias, afectando el empleo formal y la sostenibilidad empresarial. Obliga también al pago de este tributo a organizaciones y empresa cerradas y sin personal.
- **La Ley de IGTF** ha tenido efectos indirectos sobre el empleo porque su carga ha forzado la disminución del tamaño de las empresas o el cierre.

3. Contradicciones con principios de legalidad y justicia tributaria

- **Ley de IGTF.**

Ha sido objeto de múltiples exoneraciones y parches mediante decretos presidenciales (Gacetas 2023-2024) que reducen su lógica tributaria y muestran ausencia de coherencia fiscal. Afecta a personas jurídicas que no son “grandes contribuyentes”. El IGTF recae sobre pagos comerciales normales, compras de insumos, pagos entre empresas, sin consideración de la capacidad económica de los contribuyentes.

- **Ley de Pensiones.**

No respeta el principio de progresividad, que exige que quienes tienen mayor capacidad económica paguen más impuestos. En la práctica, la contribución aplica a todas las empresas por igual, sin distinguir su tamaño o ganancias. Afecta más que proporcionalmente a pequeñas y medianas empresas que a grandes corporaciones.

- **Régimen de Control Cambiario.**

Desde el año 2003 el control de cambios ha generado distorsiones económicas, creado incentivos a los diferentes órganos de arbitraje y empresas receptoras de divisas como Pdvsa, para el diseño de esquemas de aprovechamiento del diferencial cambiario que han resultado en daños patrimoniales mil millones.

II. FUNDAMENTACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL

1. Concentración excesiva de poder en el Ejecutivo.

Leyes como la Ley Antibloqueo, la Ley contra el Odio y la Ley Antisociedad, concentran facultades extraordinarias alterando los **contrapesos institucionales al permitir:**

- Inaplicar leyes
- Desconocer controles
- Criminalizar discurso
- Discriminar a la sociedad civil

2. Erosión del sistema de pesos y contrapesos

- **La Ley Antibloqueo** elimina la obligación de presentar contratos y alianzas para su aprobación en el Parlamento e impide las actuaciones de los órganos de control fiscal.
- **El Régimen de Control Cambiario** coloca todas las operaciones bajo criterios administrativos discrecionales.
- **La Ley de Precios Acordados** crea sanciones sin debido proceso ni reglas objetivas. Todo esto produce asimetrías graves y debilita la gobernanza.

3. Impacto negativo en competitividad y entorno regulatorio.

En Venezuela existe una combinación de:

- Controles de precios.
- Régimen cambiario controlado.
- Nuevos tributos (IGTF).
- Cargas sobre nómina (Ley de Pensiones).
- Deberes formales excesivos.
- Discrecionalidad para aprobar licencias y permisos.

Todo ello genera un ecosistema económico **hostil a la inversión**, como reflejan análisis técnicos sobre la afectación que estas leyes producen al funcionamiento empresarial y bancario.

4. Vulneración de la protección del patrimonio público

La Ley Antibloqueo permite reestructurar empresas públicas y activos estatales mediante esquemas flexibles de asociación con privados, lo que posibilita la privatización opaca.

El Ejecutivo puede así reorganizar la gestión de empresas públicas o recursos estratégicos sin licitación ni control parlamentario. La falta de transparencia en contratos y operaciones económicas junto a la ausencia de controles clásicos del derecho administrativo: parlamentario, fiscal, judicial y social, promueve incentivos a la corrupción y apropiación privada de recursos públicos.

III. FUNDAMENTACIÓN DEMOCRÁTICA

1. Vulneración de libertades fundamentales

La democracia requiere:

- Libertad de expresión
- Libertad de asociación
- Contraste político plural
- Libertades económicas

La Ley contra el Odio y la Ley Antisociedad ponen en riesgo estos pilares y han sido objeto de señalamientos por promover censura, autocensura y control político del espacio cívico. Ambas leyes niegan el derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. La solicitud de amparo a un organismo internacional o la denuncia de un exceso podría considerarse como promoción de sanciones.

2. Reducción del espacio cívico

Las ONG cumplen funciones:

- Humanitarias
- Sociales
- Documentales
- De vigilancia ciudadana

Cuando se les imponen requisitos excesivos o potencialmente punitivos, **se reduce la capacidad de la sociedad civil para participar en la vida pública.**

3. Opacidad en el manejo de recursos públicos

- **La Ley Antibloqueo** crea un régimen excepcional que desplaza los principios de legalidad, transparencia, control y responsabilidad, y concentra en el Ejecutivo la gestión del patrimonio público y de la política económica, lo que supone un deterioro significativo de la institucionalidad democrática y de los mecanismos de rendición de cuentas en Venezuela.
- **La Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público** es la antítesis de los estándares internacionales garantes del derecho de acceso a la información pública.

4. Impedimento del debate público sobre políticas económicas

El **Régimen de Control Cambiario** y de **precios acordados**, junto con el IGTF y la **Ley de Pensiones**, generan **altísima carga fiscal y regulatoria**, pero sin canales para que la ciudadanía o empresas participen en la formulación de políticas.

Una democracia deliberativa exige:

- Transparencia tributaria.
- Evaluación de impacto regulatorio.
- Acceso abierto a información pública.

En síntesis: ¿Por qué deben derogarse?


Derogar estas leyes contribuiría a:


- Restaurar la separación de poderes
- Garantizar libertades individuales y cívicas
- Reabrir el espacio democrático
- Reducir discrecionalidad administrativa
- Fortalecer Estado de derecho
- Recuperar instituciones económicas inclusivas
- Incentivar inversión y crecimiento
- Reconstituir transparencia fiscal y de contratación pública
- Armonizar la legislación venezolana con estándares democráticos internacionales

Una Asamblea Nacional elegida en un proceso libre con plenas garantías de participación debe ocuparse de crear y reformar las leyes que sean necesarias.




transparenciave.org

 @nomasguiso

 @NoMasGuiso

 TransparenciaVenezuela

 TransparenciaVenezuela